



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-11663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, como responsable a cargo del Departamento Promoción y Educación de Cooperativas, dependiente de la Dirección de Cooperativas- jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el agente Jara, fue designado a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 1387/21 del MPIyE, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que en él se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Guillermo Daniel Jara, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días y horas inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 01 de julio de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese por idéntico período al consignado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

